



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, 31 de marzo de 2025

AC-0300-2025

Radicado: 66001-31-03-003-2021-00022-00
Tipo de Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Medica
Demandante: JOSE JESUS SANCHEZ ARIAS y CLAUDIA PATRICIA IDROBO LOPEZ
Demandado: SALUD TOTAL EPS-S.S.A y CLINICA LOS ROSALES S.A
Asunto: Auto Interlocutorio- C01

De la revisión del expediente se evidencia a folio 066 del C01, poder allegado por el señor *Anderson Maya Briceño*, llamado en garantía, dentro del proceso de referencia.

De conformidad con el inciso primero del artículo 76 del Código General de Proceso, con la presentación del nuevo poder se entenderá **revocado** el conferido a la abogada *María Isabel Araújo del Valle*¹, advirtiéndole a la precitada profesional del derecho que, conforme con el inciso 2 del citado artículo cuenta con 30 días para solicitar la regulación de sus honorarios; y se **tiene como apoderada judicial** del señor **Anderson Maya Briceño**, a la abogada *Catherine Andrea Pineda Molina*, en los términos y para los efectos del poder especial a ella conferido.

No obstante lo anterior, se requerirá a la abogada *Catherine Andrea Pineda Molina* para que en un término no superior a cinco (5) días allegue al correo electrónico de este despacho el correspondiente paz y salvo de la abogada que le precedía, en virtud de lo previsto en el Art. 28, Núm. 20° de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE²

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

AIGP

¹ Archivo 007 del C11.

² La providencia se notifica en estado electrónico N°026

Firmado Por:
Angela Maria Molina Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726c81c65b55dcb6f7b1a92df662441a815984333e7373f6b661d480e3769f5b**

Documento generado en 31/03/2025 01:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>